

f) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar.

Octava.—El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Juan Chozas Pedrero.—El Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Victorino Mayoral Cortés.

440

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

Suscrito entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de Colaboración para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid a 9 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación de la Administración General del Estado según las competencias que le corresponden, a tenor del apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en redacción aprobada por el mismo Órgano Colegiado el 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169 de 16 de julio).

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Luis Ángel Alegre Galilea, en su condición de Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Dirección General de la Juventud tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 8.1.18 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución del siguiente programa:

Subcomisión mixta hispano-alemana:

Programa A.19.

Encuentro en Logroño, durante nueve días, sobre las culturas juveniles en Europa, con 12 participantes alemanes.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 570.000 pesetas, para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 570.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de La Rioja se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1998. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídica-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativas.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director general del Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, Luis Ángel Alegre Galilea.

441

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones

Locales suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid

En Madrid a 12 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, nombrada por Decreto 76/1995, de 30 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 115, de 1 de julio), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1984).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad de Madrid sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifan, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998 procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad de Madrid y aprobada asimismo a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «protocolo adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 3 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda. La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1998, se distribuirá en la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Corporaciones Locales	2.280.460.890
Comunidad Autónoma	1.390.973.400
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.390.973.400
Total	5.062.407.690

Tercera. En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.



MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS
DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
Ejercicio económico de 1998

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Dirección: Pza. Carlos Trías Bertrán, 7 Edificio Sollube II
Responsable Técnico de los Proyectos Da Concepción Lostau Martínez

PROYECTOS A FINANCIAR

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

34

2.- Albergues

0

3.- Centros de Acogida

3

3.1. Menor

2

3.2. Mujer

3.3. Otros

1

TOTAL Nº DE PROYECTOS

37

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado.....	0
Aportación de las Corporaciones Locales.....	2.280.460.890
Aportación de la Comunidad Autónoma.....	1.390.973.400
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.....	1.390.973.400
TOTAL.....	5.062.407.690

Autoridad responsable de los proyectos:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Sello, fecha y firma

Madrid, 4 de noviembre de 1998

Concepción Lostau Martínez

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.